

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

SECRETARÍA DE GUERRA

Orden.—*Dictando normas para solicitar la Medalla de Sufrimientos por la Patria.*

Administración Provincial

Diputación Provincial de León.—*Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Mayo último.*

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncios.*

Jefatura de Minas.—*Solicitud de registro a favor de D. Cándido González.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de emplazamiento.

Cédula de citación.

Secretaría de Guerra

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con objeto de facilitar la más rápida tramitación y resolución de las solicitudes que, acompañadas de documentación reglamentaria, se dirijan a esta Secretaría de Guerra, para la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, y como aclaración de las disposiciones vigentes en lo referente a forma de extenderse y cursarse la expresada documentación, según los casos, se dispone lo siguiente:

1.º Los heridos que deseen se les conceda la Medalla de Sufrimientos por la Patria sin pensión, teniendo derecho a ella, la solicitarán del General Jefe de la Secretaría de Guerra en instancia en que se haga constar expresamente renuncian en beneficio del Tesoro de Guerra a la que reglamentariamente pudiera corresponderles. Acompañarán a dicha instancia los siguientes documentos:

a) Certificado del Jefe de la Unidad a que perteneciera al ser herido, en el que se exprese la operación de guerra en que lo fuera.

b) Acta de reconocimiento expedida por un Tribunal Médico cons-

tituido a ser posible como ordena el artículo 4.º de la Ley de 7 de Julio de 1921 (C. L. número 273) en la que se hará constar la apreciación de la clase de herida y grupo de los detallados en el artículo 5.º de dicha Ley en que la consideran comprendida. Este acta será visada por el Tribunal Médico Militar de la Capital del Cuerpo de Ejército respectivo.

2.º Los heridos que se consideren con derecho a pensión y deseen percibirla, solicitarán la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y pensión correspondiente, en instancia dirigida al General Jefe de la Secretaría de Guerra, a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado del Jefe de la Unidad análogo al del caso anterior.

b) Acta de reconocimiento, extendida y visada como para el caso anterior, pero en la que se exprese si la curación ha terminado, fecha del alta y número de días invertidos en ella.

c) Certificado o información en que se acredite el estado civil del solicitante y número de hijos que tiene a su cargo.

3.º La pensión diaria a que tenga derecho el solicitante podrá perci-

birla por periodos de quince días, mediante certificado del Director del Hospital o Clínica en que esté sometido a tratamiento, debiendo al ser dado de alta, hacerse una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que, independientemente de aquélla y por una sola vez, le corresponda.

4.º Tanto las instancias como los certificados deben ser reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

Burgos, 8 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

SECRETARÍA

Suministros.—Mes de Mayo de 1937

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	41
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	74
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1	61
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1	81
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1	56
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	57
Litro de petróleo.	1	18
Quintal métrico de carbón mineral.	7	22
Quintal métrico de leña.	3	58
Litro de vino.	0	59
Quintal métrico de carbón vegetal.	20	23

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la

de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 11 de Junio de 1937.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Celadilla Alegre, vecino de Bustillo del Páramo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Bañeza.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Junio de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Cándido González, vecino de Arlanza, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Junio, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Imprevista 1.ª*, sita en el paraje de «Gandaral del Biso», término de Tremor de Abajo, Ayuntamientos de Folgoso de la Ribera, Villagatón y Albares. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el empalme de dos caminos que con dicho paraje conducen al paraje llamado Valde-Zancar y al túnel número 9 del ferrocarril del Norte y cargadero de la Corea, y desde dicho punto de partida se medirán 500 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; 200 al S., la 2.ª; 1.000 al E., la 3.ª; 200 al N., la 4.ª, y de ésta con 500 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depó-

stio prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.355.

León, 10 de Junio de 1937.—Gregorio Barrientos.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan.—Contribución rústica.—Ejercicio de 1934

Ayuntamiento de Villamañán
Don Santiago López García, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en el Ayuntamiento de Villamañán.

Certifico: Que en el expediente general de apremio que se sigue en este Ayuntamiento por débitos de contribución por el concepto y ejercicio arriba expresado se hallan en descubierto los contribuyentes que se dirán y que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente se les requiere por medio de éste a fin de que en el plazo de ocho días, como determina el citado artículo satisfagan sus débitos en la oficina recaudatoria sita en Villamañán (Calle Mayor), señalen domicilio o nombren representante a fin de que pueda tener efecto lo que determina el artículo 151 del mencionado Estatuto.

Transcurridos los ocho días fijados sin que los deudores hayan atendido este requerimiento se proseguirá el procedimiento en rebeldía procediéndose a embargarles los frutos pendientes a las fincas que se delimitan a continuación:

Doña Ana Calvo Domínguez, de Villamañán, un bacillar, en término de Villamañán, al Calvario, hace 4

cuartas o sean 34 áreas y 24 centiáreas, linda: al Norte, con Tomás González; Mediodía, Rafael Montiel y Poniente, Leandro Martínez.

Doña Balbina Cureses, una viña, en término de Villamañán, al Llano, de 17 áreas y 22 centiáreas, linda: Oriente, Pedro del Río; Medio, José Rodríguez; Poniente, Dámaso López y Norte, José Calzado.

Otra viña, en este término, a Balcolobrero, de 25 áreas y 68 centiáreas, linda: Oriente, Servando Marcos; Mediodía, senda y Poniente y Norte, Cándido González.

Otra, en el mismo término, a las Portillas, de 6 áreas y 42 centiáreas, linda: Oriente, Bernardo Malagón; Mediodía, Pascuala González y Poniente; Nicolás Masón, tanto ésta como la anterior son viñas perdidas y están sembradas de chochos o sean muelas.

Don Francisco Rodríguez Caño, una viña, en este término, a la Reguera, de 25 áreas y 68 centiáreas, linda: Mediodía, Pedro Montiel; Oriente, pradera y Poniente, Juan Gallego.

Don Félix Martínez Prieto, una viña, en este término, a Valdecabritos, de 50 áreas y 36 centiáreas, linda: Oriente y Mediodía, Gregorio Martínez; Poniente, Tiburcio Gómez y Norte, camino de Laguna.

Doña Isidora Martínez, un barreal, en este término, al sitio del Hondón de Dios, de 8 áreas y 56 centiáreas, linda: Oriente, Laureano García y Norte, Pedro del Río.

Don Baltasar Alvarez, una viña, en este término, a las Portillas, de 25 áreas y 68 centiáreas, linda: Oriente y Poniente, Froilán Rodríguez; Mediodía, Pablo Andrés y Norte, senda del Canalizo.

Don Julio Martínez González, una viña, en este término, al Camino Nuevo, de 25 áreas y 68 centiáreas, linda: Oriente, Modesta Rodríguez, Mediodía, Antolin Carro y Norte, Arsenio Garzón.

Doña Juana Rodríguez Rico, un bacillar, a las Portillas, en término de Villamañán, de 17 áreas y 12 centiáreas, linda: Oriente, un pico a la senda de la centena; Norte, senda de la centena; Mediodía, camino de Laguna y Poniente, herederos de Francisco Calvo.

Don Martín Llamas, una viña, en este término, a las Mondrugos, de 85

áreas y 60 centiáreas, linda: Oriente, Julio Marcos; Mediodía, camino Carboneros; Poniente, Baltasar Ferrero y Norte, Fabián de la Parra.

Don Modesto González, una viña, perdida, hoy sembrada de centeno, en este término, al camino Alto, de 59 áreas y 92 centiáreas, linda: Oriente y Mediodía, camino y Poniente, Félix Prieto.

Don Nicasio Prieto, una viña, en este término, al Calvario, de 94 áreas y 16 centiáreas, linda: Oriente, Antonino López; Poniente y Mediodía, carretera de Santa María y Norte, camino de Carre-Astorga.

Don Norberto Andrés, una viña, en este término, al Canalizo, de 42 áreas y 80 centiáreas, linda: Oriente, Mediodía y Norte, Petra Carreño y Poniente, pradera del común.

Don Prudencio Pellitero, una viña, en este término, a Valdecabritos, de 25 áreas y 68 centiáreas, linda: Oriente, Juan Rodríguez; Mediodía, senda; Poniente, Vicente Rodríguez y Norte, Demetrio García.

Otra viña, en este término, a las Portillas, de 51 áreas y 36 centiáreas, linda: Oriente, Alejandro García; Mediodía y Poniente, Guillermo López (herederos) y Norte, senda de Africa.

En Villamañán a 9 de Junio de 1937.—El Recaudador, S. López.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Carrizo

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado por este Ayuntamiento en fecha quince de Abril último, BOLETÍN OFICIAL núm 95, para el suministro de fluido eléctrico del alumbrado público de los cinco pueblos de este Municipio, se anuncia nuevamente y por espacio de veinte días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar sus solicitudes.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los interesados.

Carrizo de la Ribera, 10 de Junio de 1937. — El Alcalde, Abundio Melón.

Ayuntamiento de Vegamián

El padrón de familias pobres de este Ayuntamiento formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Vegamián, 12 de Junio de 1937.—El Alcalde, Manuel Arenas.

Ayuntamiento de Villafer

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villafer, 12 de Junio de 1937.—El Alcalde, Antonino Pastor.

Ayuntamiento de Carracedelo

En el día de hoy, se ha presentado en esta Alcaldía, la vecina de Villadepalos, pueblo de este municipio, Soledad Ares Voces, manifestando que, desde el día 3 del actual se halla en su poder una yegua extraviada, de las señas siguientes:

Color rojo, con una estrella en la frente, herrada de las cuatro extremidades y de unas seis cuartas de alzada.

Lo que se hace público para que el que acredite ser su dueño, puede pasar a recogerla al domicilio de la interesada, previo pago de la manutención.

Carracedelo, 12 de Junio de 1937.—El Alcalde, Benito Nieto.

Ayuntamiento de Oencia

Los días 19, 20, 21 y 22, del mes actual, se cobrarán, en el sitio de costumbre, el primero y segundo trimestres del impuesto de utilidades, sobre productos de la tierra, correspondientes al corriente año, así como también los recibos atrasados y las cédulas personales del año de 1936 y atrasadas. Se advierte a los morosos que se abstienen de pagar que transcurridos los días señalados, pasará a domicilio el Agente Ejecutivo con todo el papel atrasado, quien cobrará el recargo que le autoriza la Ley de recaudación y procederá, sin excusa ni pretexto alguno, al embargo

de bienes hasta hacer efectivo completamente el cobro.

Lo que se hace público por este medio y edictos que se remiten a dos los pueblos, para general conocimiento y nadie pueda alegar ignorancia.

Terminada la confección del padrón de cédulas personales, correspondiente al año actual, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días para oír reclamaciones, advirtiendo que no serán atendidas las que no sean plenamente justificadas.

Oencia, 1.º de Junio de 1937.—El Alcalde, Agustín Losada.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Vacante la plaza de practicante para la asistencia domiciliaria de los pueblos de Escobar (León), Villelga y Villemor (Palencia), con un censo de 600 habitantes, siendo preferido el que además de practicante sea barbero.

Las solicitudes se dirigirán indistintamente a cualquiera de los Ayuntamientos, en el plazo de ocho días.

Escobar de Campos, 12 de Junio de 1937. — El Alcalde, Teodoro Izquierdo.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Por hallarse vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, y en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora del mismo, se anuncia a concurso para proveerla con carácter interino, durante el plazo de ocho días hábiles, empezados a contar a partir de la fecha de la publicación de este anuncio. Dentro de este plazo, podrán los aspirantes presentar los siguientes documentos, sin los cuales no podrán tomar parte en este concurso:

Instancia presentada al Sr. Alcalde-Presidente, debidamente reintegrada.

Copia del certificado del título de Secretario de Administración Local, o del recibo de tenerle solicitado, también reintegrado con arreglo a la ley del Timbre.

Certificados en que se acredite su conducta social patriótica y religiosa, expedidos por los Sres. Alcalde, Cura Párroco y Comandante del puesto de la Guardia Civil del lugar

de su residencia en los dos últimos años.

Será inútil la presentación a este concurso de individuos no pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, pues solamente serán admitidos aquellos que debidamente acrediten pertenecer al mencionado Cuerpo.

Quintana y Congosto, a 8 de Junio de 1937.—El Alcalde, Basilio Vidal.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de instrucción de este partido accidentalmente.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 89 de orden el año último por muerte contra Saturnino Alvarez Gabela, de 20 años de edad, soltero, jornalero y vecino de Vega de Espinareda y que se halla actualmente cumpliendo sus deberes militares al parecer en el frente de Huesca, ignorando en qué punto, se dictó providencia en el día de hoy por la que se acuerda citar al referido procesado, para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de León, designando abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le designarán de oficio a los que por turno correspondan.

Y a fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo a once de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Dimas Pérez.—El Secretario, Fernando Turnán.

Juzgado municipal de Santa Colomba de Somoza

Habiéndose presentado demanda en este Juzgado por D. José Fuente Fuente, vecino de Villalibre Ayuntamiento de Luyego, contra los herederos de la finada Ignacia Domínguez Peña, vecina de Villar de Cierros, sobre reclamación de trescientas noventa y cinco pesetas, ignorándose el nombre y domicilio de los mismos, se acordó por este Juzgado citar a éstos por medio del presente

edicto que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL y otros que se fijan en los sitios de costumbre de este Juzgado, a fin de que los que se consideren herederos de la misma se presenten en este Juzgado a la celebración del correspondiente el día 15 del próximo mes de Julio y hora de tres de su tarde.

Santa Colomba de Somoza, a 10 de Junio de 1937.—El Juez, Antonio Crespo Carro.

Núm. 234.—6,25 ptas.

Cédula de emplazamiento

En méritos de lo acordado por S. S. en el sumario que se sigue con el número 1 de 1937, por amenazas, con exigencia de cantidad, contra Angel Aller Alba y otro, se hace saber por medio de la presente al referido procesado, haberse dictado auto de conclusión del sumario y al propio tiempo se le emplaza para que en el término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de León, a medio de Abogado y Procurador a hacer uso de su derecho y apercibiéndole que caso de no hacerlo así, le serán nombrados los que por turno de oficio les correspondan.

Murias de Paredes, 7 de Junio de 1937.—El Secretario judicial, Román Rodríguez.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero último sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Maestro León y José González Martínez, vecinos que fueron de Villarejo de Orbigo, se les cita por medio de la presente, por ignorarse su actual residencia y paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez instructor del expediente D. Magín G. Revillo y Fuertes, en este Juzgado de primera instancia e instrucción de Astorga, personalente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Astorga, 11 de Junio de 1937.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1937